

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

WELINGWORTH 113  
1ER. PISO OF. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800



**ESCRITURA DE AUMENTO DE  
CAPITAL, REFORMA DEL  
ESTATUTO SOCIAL Y OTRAS  
DECLARACIONES DE LA  
COMPAÑIA "GALAPESCA S.A.", -.-.-  
CUANTIA: US\$5,000.00.-.-.-.-.-.-.-.-.-**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy treinta de noviembre del dos mil, ante mí, Abogada **NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Titular Vigésimo Octava de este Cantón, comparece el señor **BRIAN WILLIAM MURPHY**, quien declara ser neozelandés, casado, ejecutivo, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General de la compañía "GALAPESCA S.A.", según nombramiento que será agregado al final de esta escritura y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas, según consta de la copia del acta que se acompaña como habilitante. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad neozelandesa, con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, hábil y capaz para contratar a quien de conocer doy fe.- Bien instruído en el objeto y resultados de esta escritura, a la que procede como ya queda indicado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentó una minuta y documentos que son del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIO:** Sírvase autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social y más declaraciones que realiza la compañía GALAPESCA S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**

*Ab. Norma Thompson B.*  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL

**COMPARECIENTE.-** Interviene en la celebración de la presente escritura, el señor Brian William Murphy, por los derechos que representa en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía GALAPESCA S.A. El señor Brian William Murphy es de nacionalidad neozelandes, de estado civil casado, ejecutivo, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día veintiocho de noviembre del dos mil, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma. **SEGUNDA:**

**ANTECEDENTES.-** a) La compañía GALAPESCA S.A. se constituyó simultáneamente, con un capital inicial de cinco millones de sucres, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, el día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución número nueve nueve guión dos guión uno guión uno guión cero. cero cero dos ocho nueve ocho, del diecisiete de agosto de mil novecientos noventa y nueve, expedida por el Intendente Jurídico de Compañías de Guayaquil, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el veintitrés de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- b) La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GALAPESCA S.A., en sesión celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil, resolvió aumentar el capital suscrito y reformar el estatuto

*[Handwritten signature]*  
NOTARIO

social de la compañía, en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública; y además resolvió autorizar al Gerente General de la compañía, para que en ejercicio de la representación legal que le confieren la Ley y el estatuto social de la compañía, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos actos.-

c) El literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sures o en unidades de valor constante.-

d) La Disposición General Primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las personas jurídicas, publicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.-

e) El Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.-

f) El artículo ocho de la resolución antes mencionada, establece la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares

de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- g) El capital suscrito y pagado de GALAPESCA S.A. antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de cinco millones de sucres, dividido en quinientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas.- h) La Junta General de Accionistas de la compañía GALAPESCA S.A., en la misma sesión celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil, solicitó al Gerente General de la compañía que, en su calidad de representante legal de la misma, realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar la conversión expresa del capital y valor nominal de las acciones de la compañía, de sucres, a dólares de los Estados Unidos de América.-

**TERCERA: DECLARACIONES.**- El señor Brian William Murphy, en su calidad de Gerente General de la compañía GALAPESCA S.A., de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en sesión realizada el día seis de noviembre del dos mil, hace las siguientes declaraciones: **Primera.**- Que el capital suscrito y pagado de su representada, que antes del otorgamiento de la presente escritura pública asciende a la cantidad de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, en virtud de la conversión que del mismo se debe realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, queda fijado en la cantidad de doscientos dólares de los Estados Unidos de

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800

América (US\$200.00), mientras que el valor nominal de cada una de las acciones emitidas por la compañía, queda fijado en la cantidad de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$0.04).- **Segunda.**- Que las conversiones antes mencionadas, quedan incorporadas al Estatuto Social de GALAPESCA S.A..- **Tercera.**- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía GALAPESCA S.A., en la cantidad cinco mil 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$5,000.00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de Cinco mil doscientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$5,200.00), mediante la emisión de un ciento veinticinco mil nuevas acciones ordinarias y nominativas, de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- **Cuarta.**- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- **Quinta.**- Que la nacionalidad de la accionista que

*BM*

ha suscrito el aumento de capital que se instrumenta por esta escritura, es estadounidense.- **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento del Gerente General de la Compañía GALAPESCA S.A., señor Brian William Murphy; y b) Copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía GALAPESCA S.A., de la sesión celebrada el día veintiocho de noviembre del dos mil. **QUINTA: AUTORIZACIONES.**- Los abogados Doctor Xavier Amador Rendón y/o Xavier Amador Pino y/o Hugo López Armijos quedan autorizado para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. **CONCLUSIÓN.**- Agregue usted, señora Notario, las demás formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.- Abogado Hugo López Armijos. Registro número siete mil cien. Colegio de Abogados del Guayas (Hasta aquí la minuta).- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley.- Leída

Guayaquil, 7 de agosto del 2.000.

Señor  
**BRIAN WILLIAM MURPHY**  
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmplame informarle que el Directorio de la compañía **GALAPESCA S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy resolvió elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la compañía, por un período de dos años, con las facultades y atribuciones establecidas en el estatuto social, entre las que se encuentra ejercer individual o conjuntamente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estando sin embargo dicha representación legal sujeta a las siguientes limitaciones:

- a.) Deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la compañía, o con un Director Principal de la misma en la celebración y suscripción de actos o contratos cuya ejecución o modificación represente una obligación para la compañía cuya cuantía supere los US\$ 50.000 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100), o su equivalente en moneda nacional, u otras monedas; adicionalmente, cuando la cuantía de dichos actos o contratos supere los US\$ 500.000 (Quinientos Mil Dólares de los Estados Unidos de América 00/100) o su equivalente en moneda nacional u otras monedas, los representantes legales requerirán de la autorización previa del Directorio;
- b.) Deberá actuar conjuntamente con el Presidente de la compañía, o con unos de los Directores Principales de la misma, para abrir cuentas bancarias, señalar firmas autorizadas para dichas cuentas, o para modificar las condiciones de operación o manejo de cuentas bancarias;
- c.) Deberá contar con la autorización previa del Directorio para poder comprar, vender o hipotecar bienes inmuebles y, en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos; adicionalmente, cuando la cuantía de un acto o contrato relativo a bienes inmuebles, como los antes descritos, supere los US\$ 50.000,00 (Cincuenta Mil Dólares de los Estados Unidos de América), o su equivalente en moneda nacional, u otras monedas, el Gerente General deberá actuar conjuntamente con el Presidente o con uno de los Directores Principales de la compañía;
- d.) Deberá contar con la autorización previa del Directorio para poder constituir gravámenes prendarios sobre bienes muebles de la compañía o para la celebración y suscripción de contratos de fideicomiso, en los cuales la compañía comparezca como constituyente o beneficiaria, debiendo, adicionalmente, observar las limitaciones antes señaladas relativas a la cuantía de actos y contratos a celebrarse a nombre de la compañía;
- e.) Requerirá autorización del Directorio para otorgar fianzas o garantías en representación de la compañía, cualquiera sea el valor o monto de la

*[Handwritten signature]*



GU

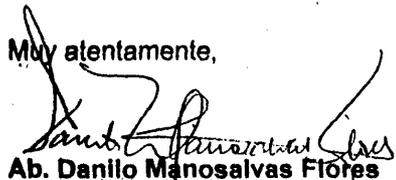
obligación afianzada, aclarándose sin embargo, que dicha autorización no será necesaria en el caso de garantías que sean necesarias para el retiro de las mercaderías de la aduana o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la compañía sea parte, que se ventilen ante el Tribunal Fiscal, debiendo sin embargo, en estos últimos casos, observar las limitaciones antes señaladas relativas a la cuantía de actos y contratos a celebrarse a nombre de la compañía; y,

f.) Requerirá autorización del Directorio para poder proceder al otorgamiento de cualquier poder especial, general o de procuración, en representación de la compañía, aclarándose que los mandatarios especiales, generales o de procuración que se designen deberán observar las mismas limitaciones que el estatuto social impone a los representantes legales de la compañía, en cuanto les fuere aplicable.

Usted reemplaza al señor Licenciado Rodrigo Iván Constantine Sambrano, quien ejercía el cargo de Gerente General de la compañía, cuyo nombramiento fue inscrito en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el día 30 de noviembre de 1.999.

Esta designación ha sido hecha de conformidad con lo dispuesto en el artículo vigésimo sexto de los estatutos de la compañía, que constan en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada ante la Notaria Vigésima Octava del cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, el diez de agosto de 1.999 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 23 de agosto del mismo año.

Muy atentamente,

  
**Ab. Danilo Manosalvas Flores**  
Secretario Ad-hoc del Directorio de la compañía  
Galapesca S.A.

**RAZÓN:** Brian William Murphy, neozelandés no residente en el Ecuador, con pasaporte No. MO44980, expedido en Nueva Zelanda el día 8 de diciembre de 1.998 acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **GALAPESCA S.A.** hecho a mi favor por el Directorio de la compañía. Guayaquil, 7 de agosto del 2.000.

  
**Brian William Murphy**  
Nacionalidad: Neozelandesa  
Número de Pasaporte: MO44980

**REGISTRO MERCANTIL  
CANTON GUAYAQUIL**

1.- En la presente fecha queda inscrito este Nombramiento de GERENTE GENERAL de la compañía GALAPESCA S. A., a favor de BRIAN WILLIAM MURPHY, folios 62.309 a 62.310, Registro Mercantil número 17.676 Repertorio número 22.355.- Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.- 2.- Se tomó nota de este nombramiento a foja 62.004 del Registro Mercantil de 1.999 al margen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, doce de Septiembre del dos mil.-

*Katia Murrieta Wong*

**DRA. KATIA MURRIETA WONG  
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



*MFG*  
f. MFG  
Trámite N° 44940

**ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GALAPESCA S.A. CELEBRADA EL DIA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.**

En la ciudad de Guayaquil, a los veintiocho días del mes de noviembre del dos mil, a las catorce horas, en las oficinas situadas en la avenida 9 de Octubre #416 y Chile, edificio Citibank, décimo piso, se reúne la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía GALAPESCA S.A., de acuerdo con lo previsto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por la accionista cuyo nombre consta en la Lista de Asistentes confeccionada de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 239 del referido cuerpo legal, así como en el Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas, y que es la compañía Star-Kist Foods, Inc., debidamente representada por el señor abogado Xavier Amador Pino, conforme la carta poder que adjunta y que formará parte del expediente de esta sesión, propietaria de cinco mil acciones.

Las acciones de la compañía GALAPESCA S.A. son ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un mil sucres, equivalentes a cuatro centavos de dólar, cada una, pagadas en su totalidad y cada una de ellas da derecho a un voto.

Preside la Junta General de Accionistas el abogado Xavier Amador Pino, en calidad de Director de la sesión, y actúa como Secretario el señor Brian William Murphy, en su calidad de Gerente General de la compañía. El señor Brian Murphy deja constancia que ha elaborado la lista de accionistas asistentes, tal como lo prescribe el artículo 239 de la Ley de Compañías, determinándose que se encuentra presente la única accionista de la compañía, la que que representan la totalidad de su capital suscrito y pagado.

La accionista presente deja expresa constancia de que para la celebración de esta Junta, renuncia a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y además en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente acta. Comprobado el quórum legal, el Director de la sesión la declara legalmente instalada, y los asistentes, por unanimidad de votos, aceptan su celebración para tratar sobre los siguientes puntos del orden del día:

**PUNTO UNO:** Conocer sobre la conversión expresa de sucres a dólares de los Estados Unidos de América, del capital de la compañía, así como del valor nominal de sus acciones;

1877

**PUNTO DOS:** Conocer y resolver sobre el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía;

El Director de la Junta General pide a los accionistas empezar a tratar sobre el tema que consta en el primer punto del orden del día, esto es:

**1.- "CONOCER SOBRE LA CONVERSION EXPRESA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA, ASI COMO DEL VALOR NOMINAL DE SUS ACCIONES"**

Toma en este punto la palabra el Director de la sesión, y explica a los presentes que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus acciones. Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada acción sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Director de la sesión explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre el aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

La Junta General de Accionistas, luego de escuchar la explicación dada por el Director de la sesión, por unanimidad de votos, resolvió aceptar la explicación dada por él respecto a la conversión del capital y valor nominal de las acciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, y solicitar al Gerente General de la compañía que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las

disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América, cada una.

A continuación se pasa a tratar sobre el segundo punto del orden del día, a saber:

**- CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-**

Inmediatamente toma la palabra el Gerente General de la compañía, quien expone a los presentes que existe la necesidad de que el capital social de la compañía sea elevado, con el fin de cumplir con los requerimientos que exige la Ley y la Superintendencia de Compañías que, según Resolución número 99.1.1.3.008 del 7 de septiembre de 1999 y publicada en el Registro Oficial N°278 del 16 de septiembre del mismo año, fijó en la cantidad de veinte millones de sucres (S/20.000.000), esto es el equivalente a ochocientos dólares de Estados Unidos de América (US\$800,00), el monto mínimo del capital suscrito de las compañías anónimas. Continúa explicando que, adicionalmente, este aumento de capital logrará mejorar la posición financiera de la empresa frente a terceros.

El señor Brian Murphy continúa su exposición pidiendo a la accionista de la compañía que se pronuncie sobre este aumento de capital, el cual propone sea realizado en la cantidad de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), de manera tal que el capital suscrito de la compañía alcance la cantidad de cinco mil doscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América. Adicionalmente, el Gerente General de la compañía sugiere que el incremento del capital propuesto sea pagado en numerario, y que se aproveche esta oportunidad para que la compañía fije un capital autorizado, el cual, de aprobarse su sugerencia, se fijaría en la cantidad de diez mil cuatrocientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América, esto es, en el doble del valor del capital suscrito y pagado de la compañía. Finalmente, y en caso de que la propuesta realizada sea aprobada, se deja en claro que será necesario realizar las reformas estatutarias correspondientes.

Una vez concluida la intervención del señor Brian Murphy, la accionista de la compañía, luego de deliberar sobre el punto planteado, adopta las siguientes resoluciones:

Bm

- i) Aumentar el capital social de la compañía en la cantidad de cinco mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), mediante la emisión de ciento veinticinco mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar de Estados Unidos de América (US\$0.04) cada una;
- j) Que el incremento de capital resuelto sea pagado en su totalidad en numerario;
- k) Que las 125000 acciones que se emitirán como consecuencia del aumento de capital acordado, serán suscritas íntegramente por la única accionista de la compañía, la compañía Star-Kist Foods, Inc.;
- l) Que se fija un capital autorizado para la compañía, el cual se fija en la cantidad de diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$10,400.00);
- m) Que, consecuentemente, una vez aprobado y perfeccionado el aumento de capital acordado, la compañía contará con un capital autorizado de diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el capital suscrito y pagado de la compañía quedará fijado en la cantidad de cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en 130000 acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de cuatro centavos de dólar (US\$0.04) cada una de ellas, suscritas todas ellas por la única accionista, Star-Kist Foods, Inc.
- n) Que se deja constancia del hecho de que la nacionalidad de la accionista suscriptora del aumento de capital acordado, es estadounidense;
- o) Reformar los artículos quinto y sexto del estatuto social de la compañía, de tal manera que, una vez realizada la conversión expresa del capital de la compañía y del valor nominal de sus acciones a dólares de los Estados Unidos de América, y perfeccionado el aumento de capital y reforma estatutaria acordados, los mismos tengan los siguientes textos: "**ARTICULO QUINTO:** La compañía tiene un capital autorizado de diez mil cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América, y un capital suscrito de cinco mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ciento treinta mil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una."; y, "**ARTICULO SEXTO:** Las acciones serán ordinarias y nominativas y están numeradas del cero cero cero cero cero uno al ciento treinta mil inclusive. Cada acción da derecho, en proporción a su valor pagado, a voto en la Junta General, a participar en las utilidades y a los demás derechos establecidos en la Ley.";
- p) Autorizar al Gerente General de la compañía para que otorgue la escritura pública de fijación de capital autorizado, aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos, según lo que se

ha resuelto por la Junta de Accionistas en esta sesión, y que realice todos los demás actos y diligencias que sean necesarios para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los accionistas de la compañía.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que de conformidad con la Resolución N°00.1.1.3.001, expedida por la Superintendencia de Compañías, artículo vigésimo séptimo, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión. La Junta en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán ser incorporados al expediente son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; b) Carta-Poder otorgada por la única accionista de la compañía a favor del señor Xavier Amador Pino; y, c) Copia de la presente acta certificada por el secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, la Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de los votos presentes, sin modificaciones, firmando para constancia la Presidente de la Junta, la accionista asistente y el infrascrito Secretario que certifica. Se levanta la sesión a las quince horas treinta minutos. f) Xavier Amador Pino, Director de la Sesión y por los derechos que representa de la accionista Star-Kist Foods, Inc.; f) Brian W. Murphy, Secretario de la Junta.

**CERTIFICO:** Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-

Guayaquil, de 28 de noviembre del 2000.



Brian W. Murphy  
Secretario de la Junta  
General de Accionistas

*Ab. Norma Thompson B.*

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA - GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113  
1ER. PISO OF. 3

TELF. 534793  
534796 - 534800

esta escritura de principio a fin por mí la Notaria, en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe 

p. GALAPESCA S.A.  
R.U.C. 0992132078001

10

*B Murphy*

BRIAN WILLIAM MURPHY

PASAPORTE No. MO44980

LA NOTARIA

*Ab. Norma Thompson B.*  
AB. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, ROBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL 

*Ab. Norma Thompson B.*

RAZON: SIENTO COMO TAL QUE MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.G.IJ.0001643 HE TOMADO NOTA LA MARGINACION DE FECHA VEINTE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO, QUE CONTIENE ESTA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y OTRAS DECLARACIONES DE LA COMPANIA GALAPESCA S.A. DE FECHA TREINTA DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, ANTE LA NOTARIA VIGESIMA OCTAVA ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA, CONTIENE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE COMPANIA GALAPESCA - GUAYAQUIL, VEINTITRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL UNO.

*Ab. Norma Thompson B.*  
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA  
GUAYAQUIL

1- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01-G-IE-0001643, dictada el 20 de febrero del 2001, por el Instrumento Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda

inscrito el acta de escritura, que contiene Conversión del Capital, Capital Autorizado, Aumento del Capital Suscrito, y Reforma de Estatutos.

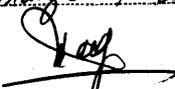
de la compañía GALAPESCA S.A.

de folios 28.430

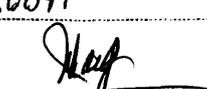
número 28.444 y número 6.374 del Registro Mercantil

bajo el número 8.278 del Repertorio - 2 -

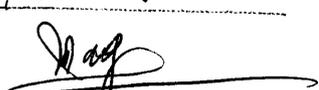
con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 22 de marzo del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZON: En esta fecha se efectuó (aron) una anotación (es) del contenido de esta Escritura al margen de la [situa]ción [del] [respectivo] [s].- Guayaquil, 22 de marzo del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razon: En esta fecha queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil Guayaquil, 22 de marzo del 2001

  
DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL